

POLITICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ DE LA ASOCIACION SCOUT DE HONDURAS

PROGRAMA DE JOVENES



SCOUTS[®]
Honduras

	ASOCIACION SCOUT DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL	ASH-CSN-P1/2017
		Versión 1 / Agosto 2017
		Política para la Protección de la Niñez de la ASH

Esta política entra en vigor a partir del 21 de septiembre del 2017 y será desplegada a todos los grupos scouts inscritos de la ASH a través de los medios de comunicación de mayor circulación.

ELABORADA POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Fany Espinoza	Consejo Scout Nacional 2017-2020	Consejo Scout Nacional 2017-2020 Acta #114
Fecha: Agosto 2017	Fecha: Agosto 2017	Fecha: 20/Sept/2017

DECLARACIÓN /OBJETIVO

La **ASOCIACIÓN SCOUT DE HONDURAS**, en adelante ASH, **contribuye a la educación no formal de los NNAJ a través de la** práctica del sistema integral para la niñez y juventud (NNAJ) representada por el Método Scout y las orientaciones de la Organización Mundial del Movimiento Scout y está comprometida con el cumplimiento de los derechos de la niñez incluyendo su derecho a ser protegidos de todo daño y garantizar que su derecho a la protección sea totalmente realizado. Asumimos seriamente nuestra responsabilidad de promover prácticas que sean seguras para niñas, niños y adolescentes/jóvenes (en adelante NNAJ) miembros beneficiarios de nuestra asociación que participan en las actividades de la Asociación de Scout de Honduras en todos sus niveles: Grupales, Locales, Regionales, Nacional e Internacional y de protegerlos de daños, abuso, abandono y explotación de cualquier tipo. Asimismo, también está orientado a proteger al adulto voluntario, colaboradores y personal de la Asociación de Scout de Honduras de acusaciones y/o críticas motivadas por falta de claridad en la relación que deben sostener con juveniles de la Asociación de Scout de Honduras.

Además, tomaremos acciones positivas para prevenir que abusadores de niñas, niños, adolescentes/jóvenes se involucren de alguna manera con nosotros y tomaremos medidas estrictas en contra de los miembros, voluntarios, colaboradores, asociados, promotores, visitantes y/o personal que abusen de un niño, niña o adolescente/joven.

Nuestras decisiones y acciones en respuesta a preocupaciones de protección de la niñez y a brechas de esta política se guiarán por el principio del “interés superior del niño”.

A. DEFINICIONES BAJO LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

- **NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE y JOVEN (NNAJ):** todo miembro beneficiario de la ASH comprendido entre los 07 y 21 años.
- **MIEMBRO BENEFICIARIO:** todo miembro de la ASH comprendido entre los 07 y 21 años.
- **PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:** se define como las responsabilidades, medidas y actividades preventivas y receptivas que la ASH asume para proteger a la niñez, adolescencia/juventud garantizando que ningún NNAJ sea sometido(a) a los malos tratos como resultado de su relación con los recursos adultos³ de la asociación, asociados y visitantes. Se entiende por recurso adulto a los Dirigentes, colaboradores, promotores y voluntarios adultos miembros de la asociación a todo nivel (grupál, local, regional, nacional)
- **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:** una declaración de intención que demuestra un compromiso para evitar que niñas, niños y adolescentes sufran daños y que pone en claro lo que se necesita para su protección. Ayuda a crear un ambiente sano y positivo para niños, niñas y adolescentes, y a demostrar que la organización está cumpliendo con su deber y responsabilidad de cuidarlos de manera seria.
- **MALTRATO INFANTIL:** Es toda conducta que, por acción u omisión, produzca daño físico y/o psíquico en una persona menor de 18 años, afectando el desarrollo de su personalidad. Esta conducta es intencional y reiterada. El maltrato se produce cuando la salud física, emocional o la seguridad de un niño, adolescente o persona mayor con discapacidad están en peligro por acciones o negligencias de las personas encargadas de su cuidado, de las instituciones o de la propia sociedad que los priven de su libertad o sus derechos correspondientes y/o que dificulten su óptimo desarrollo.
- **VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** Son aquellas agresiones psicológicas que recibe el NNAJ, que usualmente anteceden o acompañan la violencia física. Modalidades: Gritos, insultos, indiferencia, rechazo, desvalorización y humillación, amenazas de daño o muerte a la víctima, impedimento de estudiar y/o recibir visitas estudiar o salir y el abandono.
- **ABUSO SEXUAL:** Es toda interacción de índole sexual con un NNAJ, por parte de una persona adulta o adolescente mayor. La connotación de abuso está referida a una relación desigual de superioridad, autoridad y/o poder que se ejerce sobre el niño, niña o adolescente. Es un abuso de la confianza y un aprovechamiento de la vulnerabilidad e inexperiencia del niño, niña o adolescente, para realizar acciones que son únicamente de interés del adulto.

B. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ

La Política de protección de la niñez aplica a cada uno de los adultos voluntarios, personal permanente, consultores, voluntarios/as o cualquier otra persona que, debido a su relación con la ASH interactúa con un/a menor de edad participante de las actividades de la ASH ya sea a nivel grupal, local, regional, nacional e internacional. Este compromiso será evidenciado con la firma de la política por cada miembro, asociado o visitante.

C. VISIÓN DE ASH SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

La ASH genera ambientes seguros para la niñez, Adolescencia/juventud en todos los aspectos de su labor en el desarrollo de programas a través del método scout en los diversos espacios y actividades en locales y aire libre donde niñas, niños y adolescentes/jóvenes sean respetados, protegidos y empoderados a medida 1/3 que sus capacidades evolucionen para contribuir activamente al desarrollo de medidas de protección de la niñez dentro de la ASH.

Esta política tiene como meta asegurar que el personal, asociados, visitantes y Dirigentes de la ASH según su relación están capacitados, son confiables, entienden, aceptan y tienen el apoyo requerido para cumplir con sus responsabilidades de protección de la niñez y se relacionan positivamente con NNAJ de una manera que fortalece el logro de las metas institucionales.

D. CÓDIGO DE CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO ESPERADO DE AQUELLOS CUBIERTOS POR EL ALCANCE DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

- 1) Contribuir a crear un ambiente donde las NNAJ sean respetados y animados a hablar sobre sus preocupaciones y derechos.
- 2) Tratar siempre a los NNAJ de una manera respetuosa de sus derechos, integridad y dignidad, considere su interés superior y no los exponga o los coloque en riesgo de sufrir daños.
- 3) Para la participación de los NNAJ en actividades al aire libre o fuera de los locales de reuniones contar con las autorizaciones necesarias contempladas en los manuales y protocolos para salidas.
- 4) No abusar, explotar o comportarse de forma que ponga a los NNAJ o miembro juvenil en riesgo de sufrir daños.
- 5) No llevar a los NNAJ a lugares solitarios u oscuros.
- 6) No realizar visitas a la casa mientras NNAJ se encuentre solo/a.
- 7) Evitar ingresar a servicios higiénicos con los NNAJ, excepto con preescolares y niños con discapacidad y solamente si es muy necesario y estas acciones se realizan de una manera abierta con otro adulto voluntario o padre, madre o tutor, El acompañamiento debe ser por algún adulto scout del mismo género.
- 8) No entrar en contacto físico inadecuado con los NNAJ, incluyendo tacto excesivamente cariñoso, abrazos constantes, comportamiento sugestivo, juego físico violento, o contacto sexual.
- 9) No llevar a un NNAJ a casa o a cualquier otro lugar sin la presencia de por lo menos una u otra persona (puede ser otro niño) en automóvil, moto taxi o vehículo con dos ruedas.
- 10) No utilizar un lenguaje violento, humillante, amenazador, o palabras que insultan al hablar con un NNAJ.

- 11) No utilizar un lenguaje inadecuado de contenido sexual, o conversaciones que puedan entenderse como coqueteo o seducción al hablar con un NNAJ.
- 12) No pasar un tiempo excesivo con algún NNAJ en particular ni demostrar evidente favoritismo.
- 13) No utilizar el castigo físico ni maltrato psicológico para regular la disciplina de un NNAJ, por favor informar sobre todos los acuerdos disciplinarios a los adultos voluntarios responsable de la actividad o de la unidad o del grupo scout.
- 14) No contratar o emplear NNAJ para trabajos domésticos y personales.

Y ADEMÁS:

- 15) Informar inmediatamente sobre cualquier sospecha de abuso de un NNAJ al responsable de la unidad, de grupo o de localidad.
- 16) Crear un ambiente acogedor y seguro para los NNAJ tratándolos con dignidad y usando un lenguaje respetuoso.
- 17) Usar un lenguaje positivo, en las oraciones y en el estímulo verbal.
- 18) Reafirmar a cada NNAJ en sus valores.
- 19) Comprometerse a usar prácticas positivas de manejo de grupo y autorregulación disciplinaria, estableciendo acuerdos de convivencia con los y las participantes, los cuales serán evaluados permanentemente por los grupos.
- 20) Cumplir con las políticas públicas en torno a la protección de la niñez frente a la violencia.
- 21) Es necesario contar con autorizaciones de uso de imágenes cuando se quiera usar una fotografía y/o video en materiales audiovisuales de promoción de la ASH.

E. NIÑOS ESPECIALMENTE VULNERABLES / NIÑOS EN SITUACIONES DE RIESGO/ NIÑOS CON DISCAPACIDADES

Los niños con discapacidad pueden presentar dificultades para distinguir entre un comportamiento apropiado o inadecuado, o pueden tener dificultades para comunicar su malestar a otros. Debido a su especial vulnerabilidad, es importante que para su protección y bienestar gocen de cuidados especiales.

F. EL ESPACIO FÍSICO PARA EDUCAR Y REALIZAR ACTIVIDADES

Las actividades, reuniones, paseos, campamentos y toda actividad derivada de la realización del programa scout se realizarán en un ambiente abierto al cual los padres y otros adultos voluntarios tengan en todo momento acceso.

G. VISITAS

Los visitantes no accederán a los NNAJ sin la supervisión del responsable de unidad o grupal o alguna persona responsable asignada por él/ella.

H. CONSEJERÍA

- Las labores de consejería y orientación se harán en forma abierta, de preferencia en presencia de otra persona. Cualquier excepción a esta regla se hace solamente bajo estricta supervisión del responsable de unidad o de grupo.
- Se evitará el encontrarse solo con un NNAJ en un área aislada. Tanto para la protección del NNAJ como del adulto, restringirse las interacciones uno a uno a los espacios públicos o si se requiere una conversación privada, a un cuarto donde alguien pueda visualizar la interacción desde afuera.

I. CAMPAMENTOS Y EXCURSIONES

En campamentos y excursiones las NNAJ serán supervisados apropiadamente en los equipos. Las reglas para los adultos voluntarios y los niños incluirán:

- Los adultos voluntarios supervisarán niñas, niños del mismo sexo
- A los NNAJ no les será permitido compartir cama con otro niño o con adulto voluntario
- A los NNAJ no les será permitido compartir carpa con un adulto voluntario.
- Si duermen en el piso, dejar un espacio mínimo de 0.40 mts. para separar a los niños
- Las NNAJ de sexo opuesto de diferente unidad no compartirán tiendas de campaña o habitación.

J. INCORPORACIÓN DE ADULTO VOLUNTARIOS

Todos los adultos voluntarios, deben pasar previamente por un proceso de selección y entrevista.

- Los procedimientos para los adultos voluntarios deberían incluir una presentación de declaración jurada sobre antecedentes, entrevistas y chequeo de las referencias (Ver anexo 1). Hay que considerar que las personas con tendencias pedofílicas y otros tipos de abuso de niñas, niños y adolescentes pueden intencionalmente buscar integrarse a organizaciones o actividades donde se puede obtener fácil acceso a los niños, niñas y jóvenes.
- Cualquier indicio de abuso, pedofilia, violencia u ofensas criminales será una razón para rechazar una incorporación del adulto voluntario.
- Todos los miembros del equipo de adultos que trabajan NNAJ deberían pasar por un período de prueba siendo observados y con un monitoreo programado. El comportamiento inadecuado hacia NNAJ se deberá considerar como razón de retiro.

K. CÓDIGO DE CONDUCTA FUERA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASH

La ASH no puede imponer las creencias y los valores por los cuales los miembros activos, personal, voluntarios, colaboradores, asociados, promotores, y/o visitantes de la ASH conduzcan sus vidas personales. Sin embargo, si las acciones que realizan fuera de las horas de labores para el desarrollo del método scout son consideradas contradictorias a esta política, se considerarán una violación a esta política.

Es un requisito que los miembros activos, personal, voluntarios, colaboradores, asociados, promotores, y/o visitantes de la ASH tengan en mente los principios de la Política de Protección de la Niñez y estén más conscientes de cómo se percibe su conducta tanto en las actividades de la ASH como fuera de ella.

L. DENUNCIAS

Si se cree que hay fundadas razones para sospechar que un miembro de la Asociación de Scout de Honduras o cualquier otra persona viene presentando un comportamiento inadecuado o han cometido abuso físico, psicológico o sexual con un niño o un adolescente, en el nivel grupal, el jefe de grupo deberá de informar a la ASH y la dirección y/o coordinación, responsable de velar por el cumplimiento de la presente política, iniciarán un proceso de investigación interno para confirmar el incumplimiento al código de conducta y se informará a la autoridad legal correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Todos los miembros de la Asociación de Scout de Honduras y otros que trabajan con NNAJ serán íntegramente informados acerca de la Política de Protección, Código de conducta y recibirán una copia de este documento.

Al mismo tiempo se comprometerán a cumplir los procedimientos descritos. La negación a aceptar estos procedimientos descalificará al miembro del equipo para todo tipo de trabajo con NNAJ. La violación de alguna de las reglas contenidas en este documento significará el retiro del adulto voluntario por la persona concerniente.

Se debe mantener en el Grupo Scout y en la Localidad una copia firmada por el adulto voluntario acreditando su entero entendimiento y acuerdo de la presente política así como con el estatuto y reglamento de la Asociación Scout de Honduras y demás políticas o procedimientos a este respecto.

BIBLIOGRAFIA

1. Estatutos de la ASH
2. Reglamento de los Estatutos de la ASH
3. Política de Protección de la niñez del Perú

COMPROMISO DE RESPETO A LA POLITICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES BENEFICIARIOS/AS DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUT DE HONDURAS

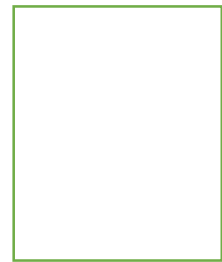
Yo, con cédula de identidad No. Declaro haber leído y entendido la presente política de protección de la niñez de la **ASOCIACIÓN SCOUTS DE HONDURAS**, y estar completamente de acuerdo con la misma y velar por su cumplimiento.

Acepto que en caso de incumplimiento se dará lugar a las sanciones y procedimientos señaladas en ella.

Firma:

Documento de identidad:

Fecha:



Huella Dactilar

ANEXO 1

DECLARACION JURADA ANUAL DE ANTECEDENTES JUDICIALES, PENALES, POLICIALES, DEMANDAS DE FAMILIA.

El/La que suscribe,
identificado(a) con Cedula de Identidad No. con
domicilio en;
considerando que pertenecer a la ASH implica mantener una conducta ejemplar en
relación con todas las personas, la sociedad y en particular a los NNAJ, **DECLARO BAJO
JURAMENTO:** (Marcar con X y completar donde corresponda):

ANTECEDENTES JUDICIALES

- ☐ NO REGISTRA ANTECEDENTES
☐ SI REGISTRA ANTECEDENTES, Especificar:
☐ EN PROCESO, Especificar:

ANTECEDENTES PENALES

- ☐ NO REGISTRA ANTECEDENTES
☐ SI REGISTRA ANTECEDENTES, Especificar:
☐ EN PROCESO, Especificar:

ANTECEDENTES POLICIALES:

- ☐ NO REGISTRA ANTECEDENTES
☐ SI REGISTRA ANTECEDENTES, Especificar:
☐ EN PROCESO, Especificar:

DEMANDAS O SITUACIONES CONFLICTIVAS DE FAMILIA QUE AFECTEN ALIMENTOS O ESTUDIOS DE LOS HIJOS:

- ☐ NO
☐ SI: JUZGADO: _____ ESTADO: SENTENCIA _____ TRAMITE _____ OTROS _____

Estos requisitos están establecidos en la sección J de la política de protección de la
niñez de la Asociación de Scouts de Honduras, y en fe de lo cual suscribo la presente
declaración.

A su vez autorizando a la Asociación de Scouts de Honduras, de ser necesario, para
que pueda solicitar referencias o información que requiera sobre mi persona.
Atentamente,

Firma: _____
Nombres y Apellidos _____
Cedula de Identidad N° _____
Fecha: _____

